

La partida sobre ferrocarril de Veracruz á Puebla por Jalapa, fué declarada con lugar á votar sin discusion.

La de ferrocarril de Veracruz á México, por Orizava, se puso á discusion, y fué impugnada por el C. Mendiolea, porque en su concepto no debia pagarse esa suma, hasta que hecha la liquidacion se supiese si la compañía e a acreedora ó deudora.

Contestó el C. CASTAÑEDA, que cualquiera que fuese el resultado de la liquidacion que se estaba practicando, la nacion estaba obligada á pagar la suma por un artículo del contrato.

Se declaró con lugar á votar y se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 6 DE MAYO DE 1869.

Presidencia del C. Gomez del Palacio.

A las diez y tres cuartos de la mañana se abrió la sesion con asistencia de 106 diputados.

Leida y aprobada el acta anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

«En contestacion al oficio de vdes., de fecha de ayer, en que me comunican la proposicion que ha aprobado el congreso de la Union para que informe esta secretaría dentro de tercero dia, sobre las providencias que haya dictado respecto de la acusacion de peculado formulada contra algunos empleados de la aduana marítima de Veracruz, tengo la honra de acompañarles en cumplimiento de la referida proposicion, copias de las constancias principales del expediente que sobre este asunto se ha formado en este ministerio, y originales las diligencias practicadas en este negocio por la referida aduana de Veracruz; suplicándoles las devuelvan á esta secretaría luego que surtan sus efectos, manifestándoles al verificarlo, que de ellas aparece que á lo menos en este caso no se ha cometido fraude por la aduana de Veracruz; y que el gobierno ha reiterado sus órdenes y redoblado su vigilancia para evitar que se cometa.

Con tal motivo protesto á vdes. las consideraciones de mi aprecio.

Independencia y libertad. México, Mayo 2 de 1869.—M. Romero.

Ciudadanos diputados secretarios del congreso de la Union.—Presentes.

A los diputados que promovieron.

Del mismo ministerio, devolviendo sin observaciones el proyecto sobre que se declare que el impuesto sobre exportacion de maderas, se refiere solo á las de construccion y ebanistería.

Se reservó para su votacion.

Del gobierno de Veracruz, acompañando el decreto núm. 161 expedido por aquella legislatura.

Al archivo.

Del gobierno de Puebla, acompañando un decreto expedido por la legislatura del Estado, por el que se manda poner en libertad á los presos á quienes faltan dos meses para cumplir su condena.

Al archivo.

De la legislatura de Puebla, remitiendo un decreto que ha expedido sobre eleccion del gobernador constitucional del Estado.

Al archivo.

De la legislatura de Yucatan, haciendo iniciativa para que se reforme el arancel de aduanas y se decrete la baja de derechos.

A la comision 1ª de hacienda.

De la legislatura del Estado de México, remitiendo una iniciativa para que se recoja toda la moneda recortada que circule en la república.

A la comision que tiene antecedentes.

De la legislatura de Chiapas, solicitando que se construya un cuartel en Tapachula.

A la comision 2ª de hacienda.

El C. GUDIÑO Y GOMEZ presentó una proposicion para que se pida informe sobre el cumplimiento de las leyes de reforma, de acuerdo con otra proposicion del mismo diputado, que aprobó ha tiempo el congreso.

Luego se dió cuenta con el siguiente

PROYECTO DE LEY.

«Es una felicidad para México, que contra lo acaecido en épocas pasadas, despues de un gran desquiciamiento del edificio social, los poderes públicos, lo mismo que el pueblo, estén animados de las mejores inclinaciones en favor de la organizacion de un buen orden administrativo. El país y el gobierno han comprendido perfectamente que sin hacienda no hay gobierno posible, y sin el orden en su administracion, y sin las economías tampoco hay hacienda posible.

Penetrado de esta verdad, apenas abrió el congreso el actual período de sesiones, el ministro de hacienda se apresuró á remitirle las importantes iniciativas que están en el estudio de las respectivas comisiones, y que

entrañan nada menos que la buena y liberal organizacion de las rentas públicas: una de ellas es la reproduccion de otra presentada con anterioridad para sustituir el papel sellado con un timbre cuyos valores se modifican favorablemente para los contribuyentes, y cuyo uso se hace extensivo á multitud de objetos y actos que antes no se gravaban con ese impuesto, haciéndolo así menos gravoso y mas productivo á la vez. En esa iniciativa, el ministro parece vacilar en aceptar de plano la simplificacion de la administracion pública, puesto que muestra deferencia y repugnancia en dejar á la renta de correos el cuidado de recaudar aquel impuesto; pero semejante duda hace comprender que para llevar á cabo semejante reforma, no es necesario mas que intentarla. En la propia iniciativa propone el ministro la extincion de las administraciones principales del papel sellado, cometiéndole sus funciones á los jefes de hacienda; por otra parte, en una noticia de fecha 15 del pasado Abril, que ha publicado la seccion 6ª del ministerio relativo, con el nombre de «Estadística fiscal,» se lee el siguiente pasaje acerca de las jefaturas de hacienda.

«Entre las atribuciones que la ley de 1º de Febrero de 1856 concede á los jefes de hacienda, se encuentra la de recibir de las oficinas recaudadoras el derecho de consumo, el de tabaco, el de ensaye, productos ó arrendamientos de las casas de moneda, el derecho de traslacion de dominio, el producto de bienes nacionalizados, etc.; ramos que en su mayor parte han sido suprimidos por la última ley de clasificacion de rentas; de manera que no debe extrañarse la gran disminucion que han tenido las rentas que recaudaban las jefaturas de hacienda, oficinas que en la actualidad deben considerarse, y muy particularmente las últimas que constan en este cuadro, como puramente distribuidoras.»

Se ve por lo que antecede, que la existencia de las jefaturas constituye un verdadero gravámen para el tesoro nacional, y que no seria desacertada su extincion.

¿Qué ventajas habria en reunir en una sola oficina las funciones del jefe de hacienda, las del administrador del papel sellado y las del correo? Tres son las que desde luego saltan á la vista: simplificacion de la máquina administrativa, una economía considerable (cosa de \$250,000), y el mejoramiento del muy importante ramo del correo,

sin gravámen ninguno para las rentas públicas.

La necesidad que tiene el congreso de ocuparse de asuntos de vital importancia para el país, me hace ser brevísimo en esta exposicion, omitiendo la de las razones en que fundo los pensamientos que acabo de emitir, pero si fuere necesario, lo haré en el curso del debate á que dé lugar el siguiente:

Proyecto de ley para establecer agencias fiscales de la federacion, en sustitucion de las jefaturas de hacienda y de las administraciones de la renta de papel sellado.

Art. 1º Las funciones encomendadas á las jefaturas de hacienda y administraciones de papel sellado, serán desempeñadas por las administraciones de correos, desde el 1º de Julio del presente año, con el nombre de agencias fiscales de la federacion; quedando en consecuencia suprimidas aquellas oficinas, inclusa la administracion general del papel sellado.

Art. 2º La planta y asignaciones de las agencias serán las siguientes:

Aguascalientes.

1 Agente.....	1,320	
1 Oficial interventor.....	800	
2 Escribientes, á 400.....	800	
1 Mozo de oficios.....	200	
Gastos menores.....	200	3,320

Campeche.

1 Agente.....	1,260	
1 Oficial interventor.....	700	
1 Escribiente.....	500	
1 Mozo de oficios.....	200	
Gastos menores.....	100	2,760

Coahuila.

1 Agente.....	2,160	
1 Oficial interventor.....	1,000	
2 Escribientes, á 420.....	840	
1 Mozo de oficios.....	216	
Gastos menores.....	250	4,466

Colima.

1 Agente.....	1,260	
4 Oficial interventor.....	900	
2 Escribientes, á 420.....	840	
1 Mozo de oficios.....	200	
Gastos menores.....	225	3,425

A la vuelta..... 13,971

De la vuelta.....	13,971	Del frente.....	62,771
<i>Chiapas.</i>		<i>Nuevo-Leon.</i>	
Igual á la de Aguascalientes.....	3,320	Igual á la de Aguascalientes.....	3,320
<i>Chihuahua.</i>		<i>Oaxaca.</i>	
1 Agente.....	1,500	Igual á la de Chihuahua.....	3,500
1 Oficial interventor.....	800	<i>Puebla.</i>	
2 Escribientes, á 400.....	800	Igual á la de Guanajuato.....	6,334
1 Mozo de oficios.....	200	<i>Querétaro.</i>	
Gastos menores.....	200	Igual á la de Chihuahua.....	3,500
<i>Durango.</i>		<i>San Luis Potosí.</i>	
Igual á la anterior.....	3,500	Idem idem idem.....	3,500
<i>Guanajuato.</i>		<i>Sinaloa.</i>	
1 Agente.....	3,420	Igual á la de Aguascalientes.....	3,320
1 Oficial interventor.....	1,500	<i>Sonora.</i>	
2 Escribientes, á 432.....	864	Idem idem idem.....	3,320
1 Mozo de oficios.....	300	<i>Tabasco.</i>	
Gastos menores.....	250	Idem idem idem.....	3,320
<i>Guerrero.</i>		<i>Tampico.</i>	
Igual á la de Aguascalientes.....	3,320	Idem idem idem.....	3,320
<i>Hidalgo.</i>		<i>Tlaxcala.</i>	
Igual á la de Coahuila....	4,466	Igual á la de Campeche... ..	2,760
<i>Jalisco.</i>		<i>Veracruz.</i>	
1 Agente.....	3,420	Igual á la de Jalisco.....	8,040
1 Contador.....	1,500	<i>Yucatan.</i>	
1 Oficial 1º.....	960	Igual á la de Colima.....	3,425
3 Escribientes, á 500.....	1,500	<i>Zacatecas.</i>	
1 Mozo de oficios.....	360	Igual á la de Coahuila... ..	4,466
Gastos menores.....	300	<i>Baja-California.</i>	
<i>México.</i>		Igual á la de Aguascalientes.....	3,320
Igual á la de Coahuila....	4,466	Suma total.....	118,216
<i>Michoacan.</i>		<i>Art. 3º</i> Para sustituir la administracion general de la renta del papel sellado se establece en la de correos una seccion con la planta y dotacion correspondientes:	
Igual á la de Guanajuato.....	6,334		
<i>Matamoros. [Puerto de]</i>			
Igual á la de Campeche... ..	2,760		
<i>Morelos.</i>			
Igual á la de Campeche... ..	2,760		
Al frente.....	62,771		

1 Jefe de la seccion.....\$	2,400
1 Tenedor de libros.....	1,600
1 Oficial de correspondencia.....	1,000
1 idem 1º de glosa.....	1,000
1 idem 2º de idem.....	1,000
4 Escribientes á 600.....	2,400
1 Cajero.....	1,500
	10,900
Jornales y gastos de la imprenta: Se aumentarán cuatro mil pesos á los gastos que hace el correo en su litografía.	4,000
Gratificacion á un ordenanza.....	60
<i>Gastos.</i>	
Construccion de libros y costo de impresiones: unos y otras para las agencias, sub-agencias y agencias subalternas.	1,400
Gastos menores de la seccion.....	600
	2,000
<i>Papel.</i>	
Contratista del papel para estampillas.....	6,000
	22,960

Art. 4º Continúa la renta de correos independiente del ministerio de hacienda, y sus fondos, en consecuencia, no podrán distraerse por ningun motivo de su objeto; pero el administrador general, dependerá de dicho ministerio en el manejo de los demas fondos que se le encomienden.

Art. 5º De los fondos no pertenecientes á la renta de correos, dispondrá el ministerio de hacienda de conformidad con las leyes vigentes: en todo caso, las órdenes que se comuniquen á las agencias se transcribirán al administrador general de correos, á quien remitirán aquellas directamente sus cuentas, para que éste forme la que remitirá á la tesorería general.

Art. 6º Los gastos del correo no detallados en las plantas anteriores, como carteos, gastos de oficio y servidumbre, á donde fuere necesario, se harán de sus fondos propios.

Art. 7º Desde la fecha en que comience á estar vigente esta ley, se usará, en sustitucion del papel sellado, de estampillas cu-

ya forma y dimensiones determinará el ejecutivo, sujetándose en lo relativo á usos y valores á lo determinado por la ley de 12 de Febrero de 1856 y sus concordantes.

Art. 8º La administracion general de correos, en vista de las necesidades é importancia de las poblaciones, asignará á las sub-agencias y agencias subalternas, de un 2 á un 15 p^o de honorarios sobre las cantidades que recauden.

Salon de sesiones del congreso de la Union. México, Mayo 6 1869.

La diputacion de Hidalgo.—*Manuel T. Andrade.—Peña y Ramirez.—I. Castellazo.—A. Garrido.—J. Hernandez.—Antonino Tagle.*

A la comision 1ª de hacienda.

En seguida se dió cuenta con el siguiente dictámen de la comision primera de industria.

«Señor: los que suscriben han examinado detenidamente la peticion que el C. Crispin de S. Palomares, por sí y en representacion de una compañía que se propone colonizar los terrenos comprendidos en el Estado de Sonora, entre los rios Yaqui y Mayo, presentó á la cámara, y que hicieron suya varios ciudadanos diputados y las diputaciones de Sonora, Campeche, Jalisco y Baja California, relativa á una concesion de los terrenos baldíos que se encuentran entre los rios mencionados; y han encontrado tan conveniente á los intereses públicos la realizacion del proyecto, que no vacilan en recomendarlo á la consideracion del congreso.

La empresa solicita la donacion de los terrenos baldíos que aparezcan haber despues de practicado un deslinde á sus expensas, en la extension comprendida entre los dos rios, Yaqui y Mayo, la costa del golfo de California entre las desembocaduras de dichos rios, y una línea que una el Presidio de Buenavista, situado á orillas del primero y el pueblo de Camoa que lo está á las del segundo, obligándose á fundar en el término de cinco años, dos poblaciones á orillas del Yaqui, y otras dos á las del Mayo, cada una de ellas con cien familias por lo menos.

Se ve, pues, que accediendo á la peticion de los solicitantes, podrá obtenerse en una zona hoy abandonada y desierta, merced á las incursiones de los indios bárbaros, la inmensa ventaja de volverla al cultivo y á la produccion, y esto al vil precio que hoy representan por la falta de poblacion los terrenos que se piden.

La comision consulta, pues, la donacion

que se solicita, convencida de que demandan toda proteccion y los mayores estímulos, empresas que como la presente, se disponen á disputar su presa á los salvajes; pero ha cuidado de establecer limitaciones favorables á los intereses municipales y al desarrollo de la instruccion primaria en las colonias que se establezcan, así como de que en un plazo limitado, quede dividida la propiedad que adquiriera la empresa en porciones poco considerables y que permitan por lo mismo su fácil cultivo, precaviendo á la vez el mal que resulta de que se estanque aquella en pocas manos.

Por las razones expuestas, la comision somete á la ilustrada deliberacion del congreso, el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º Se ceden á la empresa de colonizacion que representa el C. Crispin de S. Palomares, bajo las bases de este decreto, los terrenos baldíos comprendidos entre la parte del rio Yaqui que corre desde el Presidio de Buenavista ó villa de Salvacion, hasta su desembocadura en el Golfo de California, la costa del Golfo, hasta la desembocadura del rio Mayo, la parte de este rio hasta el pueblo de Camoa y la línea que une este pueblo con el Presidio de Buenavista. La concesion se extenderá ademas, á los terrenos baldíos ubicados dentro de cuatro kilómetros sobre la márgen derecha del Yaqui, y de cuatro kilómetros sobre la izquierda del Mayo, en la parte de dichos rios, que corre desde el Presidio de Buenavista y el pueblo de Camoa respectivamente, hasta el Golfo de California.

Art. 2º La empresa, con sujecion á los reglamentos que acuerde el gobierno federal, y con intervencion de un perito nombrado por el ministerio de fomento, y expensado por la empresa, procederá á practicar el deslinde de todos los baldíos á que se refiere este decreto, y dentro de un año contado desde que el ejecutivo nombre el perito de que habla este artículo, deberán presentarse á la aprobacion del gobierno federal los planos de los baldíos deslindados, y los de las poblaciones que trate de fundar la empresa. Una vez aprobados dichos planos, el gobierno mandará dar posesion de los baldíos á la empresa, la que deberá arreglarse con el gobierno del Estado de Sonora, para el pago de la parte de dichos baldíos que le corresponde conforme á la ley.

Art. 3º Son obligaciones de la empresa, las siguientes:

I. Fundar dentro de cinco años contados desde la aprobacion por el gobierno federal de los planos mencionados en el artículo anterior, cuatro poblaciones por lo menos, dos á orillas del rio Yaqui, y otras dos á las del rio Mayo, cada una de las cuales deberá constar de cien familias por lo menos.

II. Reservar en cada una de las poblaciones que se funden en los terrenos que se le ceden por este decreto, la décima parte de los baldíos que cada una de ellas comprenda, para la construccion de los edificios públicos necesarios, y para el sostenimiento de las escuelas de las colonias.

III. Fraccionará los terrenos baldíos, de modo que á los quince años de la fecha de este decreto, ni la empresa ni cualquiera de los colonos, posea lotes que pasen de dos mil y quinientas héctaras de extension.

Art. 4º Los colonos que se establecieron en los terrenos baldíos cedidos en virtud de este decreto, sea cual fuere su nacionalidad, se considerarán como mexicanos, y gozarán por el término de quince años contados desde esta fecha, las exenciones siguientes:

I. Estarán libres en sus personas y propiedades ubicadas dentro de los límites marcados en el art. 1º de este decreto, del pago de toda contribucion, derecho ó impuesto, con excepcion de los municipales que se impusieren conforme á las leyes del Estado de Sonora.

II. Estarán exentos ellos y sus sirvientes del servicio militar fuera de la demarcacion de las colonias, salvo los casos de guerra extranjera y de las campañas contra los indios bárbaros.

Art. 5º Esta concesion caducará si la empresa no cumpliere las obligaciones que se le imponen en el art. 2º, salvo el caso de fuerza mayor, debidamente justificado ante el gobierno federal, precisamente dentro de los cuatro meses siguientes al impedimento. No podrán alegarse como casos de fuerza mayor, las incursiones de los bárbaros. En caso de caducidad, la empresa perderá los baldíos que no hubiere colonizado con sujecion á las bases de este decreto.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Mayo 4 de 1869.—*Fuentes y Muñoz.—G. Mancera.—I. Castelazo.*

Primera lectura.

Se dió ese mismo trámite á un dictámen de la comision segunda de hacienda, que consulta se autorice al ejecutivo para hacer los

gastos necesarios en la traslacion de la aduana de Sisal.

Luego se leyó una proposicion para que en la sesion del dia 8 del presente, se discuta el dictámen de la comision especial encargada de reglamentar el art. 10 de la constitucion.

Fundóla el C. Gudiño y Gomez, solicitando la dispensa de trámites; pero no se dispusieron y quedó de primera lectura.

La diputacion de Coahuila presentó un proyecto sobre que se declare que la hacienda de Bonanza forma parte del Estado de Coahuila. Se le dió el trámite de pasar á la comision de division territorial; pero fué rectificado en virtud de lo que dispone el art. 47 de la constitucion y pasó á la de puntos constitucionales.

Luego se dió cuenta con las siguientes adiciones.

Para que se asigne la cantidad de \$50,000 á la construccion de una carretera entre Coahuila y Chihuahua.

A la comision de presupuestos.

Para que se asignen \$35,000 á la construccion del telégrafo entre S. Luis y Matamoros.

A la comision de presupuestos.

Para que se asigne otra cantidad con el objeto de facilitar la navegacion del rio Mescala.

A la misma comision.

El C. ACEVEDO reclamó esos trámites, diciendo que antes de pasar á la comision, debía consultarse á la cámara si admitia ó no las adiciones.

La secretaría informó que la práctica constante era pasar á comision sin mas requisito toda proposicion ó adicion suscrita por una ó mas diputaciones, en cuyo caso se encontraban las adiciones de que se trata.

Habiendo insistido el C. ACEVEDO, se consultó á la cámara, y esta declaró subsistentes los trámites dados por la mesa.

En seguida se dió segunda lectura á los negocios siguientes, que se discutirán el primer dia útil.

Dictámen sobre la iniciativa del gobierno para el establecimiento de una línea de vapores entre Acapulco y Honduras.

Proyecto sobre reemplazo de las bajas del ejército.

Dictámen sobre que no es de aprobarse el proyecto del C. Codes, para que se conceda una medalla á los oficiales prisioneros en Francia que no se juramentaron.

El C. CODES pidió que se tomase inme-

diatamente en consideracion ese dictámen, pero la cámara se negó á ello.

Proyecto sobre hacer extensivo el distintivo creado en Junio de 68.

Se admitió á discusion la proposicion relativa á que se pida informes al ministerio de gobernacion sobre los gobernadores que no han cumplido con la ley en que se dispuso la formacion del censo de la república.

A la primera comision de gobernacion.

Se tomó en consideracion un dictámen de la comision primera de hacienda, que consulta se devuelva al ejecutivo la solicitud del C. Crispin S. Palomares sobre reconocimiento y pago de perjuicios causados por el imperio. Sin discusion fué aprobado.

Se discutirá tambien el primer dia útil, el dictámen que consulta se autorice al ejecutivo para gastar \$ 300 en la construccion de una casa en el Paso del Pacuache.

El mismo trámite se dió al dictámen que consulta se auxilie al Estado de Guerrero con la cantidad de \$ 60,000.

Finalmente, se dió segunda lectura al dictámen de la comision primera de industria que consulta se acuerde un gasto de quince mil pesos en el reconocimiento del rio Mescala. Se discutirá el primer dia útil.

Luego se procedió á la votacion de la ley sobre que el impuesto que por el art. 1º de 27 de Mayo de 68, se impone á la extraccion de maderas, se entienda solo respecto de las de construccion y ebanistería.

Fuó aprobada por 108 votos contra los de los CC. Cendejas, Baz (Valente,) García Brito y Zérega.

El C. MACIN, SECRETARIO.—Continúa la discusion del presupuesto.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Barragan.

El C. BARRAGAN.—Desearia que la mayoría de las comisiones se sirviese decirnos qué gastos están comprendidos en la partida de alumbrado y aseo del palacio, en las etcéteras con que dicha partida termina.

El C. CASTAÑEDA.—No he oido la interpelacion del preopinante. Me parece que se refiere á las etcéteras con que terminaba la partida, y en ese caso hay error ó mala fé, porque esa parte ha sido reformada, y dice: «Para alumbrado, aseo, y demas gastos de palacio.»

El C. BARRAGAN.—Dice el órgano de la comision, que las etcéteras significan los demas gastos de palacio. Quedamos en la misma dificultad, porque lo que se desea sa-

ber es, de que otros gastos se habla, ademas de los de alumbrado y aseo.

El C. CASTAÑEDA.—En esos demas gastos de que se trata, está comprendida la mesa del presidente de la república.

El C. ZAMACONA.—La partida que va á discutirse tiene el carácter y tendrá acaso la suerte de la otra que ya el congreso ha votado, y se refiere al séquito militar del presidente de la república. Esta partida se inscribirá probablemente como aquella en el presupuesto de 69; pero sin que pase mucho, tendrá que quedarse en este tamiz, por donde nuestro sistema hace pasar anualmente los gastos de la federacion. No podrá ser de otro modo desde el momento en que la discusion que nos ocupa, se aborde con un espíritu exento de preocupaciones políticas y de consideraciones personales.

Esta partida, señores, no merece la aprobacion del congreso: es ilegal, es pródiga, y sobre todo, no es franca é ingénua, como conviene que lo sean los términos en que los representantes del país, deben darle á conocer los gastos que han de hacerse en el curso de un año económico. No tiene que repetirse, porque se dijo ya desde que se discutió el año anterior el presupuesto vigente, y acaba de repetirlo un miembro de la comision, que la partida de \$ 15,000 destinada al aseo y alumbrado del palacio, aparece tan exorbitante respecto de sus objetos ostensibles, porque encubre otro que siempre se ha tenido cierto empacho en sacar á luz, y es el gasto diario de la mesa del presidente. La mayoría de las comisiones, al proponer esa partida en los términos en que la presenta, nos invita á hacer un obsequio al poder ejecutivo á excusas de la nacion que ha de costearlo. Yo no atribuyo á nuestros dignos colegas de las comisiones unidas ningun motivo innoble; entiendo que les ha impulsado al consultar esta partida, callando su objeto principal, consideraciones que pudiera llamarse de imprudente prudencia. Han querido que esta cuestion pase sin debate, por un exagerado temor de que pudiera ser motivo de escándalo. Creen que hay algo de vergonzoso en discutir, si la nacion sobre pagar el sueldo del presidente, ha de expensar el gasto de su mesa. En este punto, yo solo culpo á las comisiones de un error; porque cometen el de olvidar que nada puede haber tan vergonzoso, como que la representacion pública abaje su magestad hasta paliar y encubrir con dos etc., etc., á los ojos de la nacion, que ha pueste en nosotros su

confianza, un gasto de cuya legitimidad se duda una vez que su destino se calla. Si hay razon para hacerlo, tengamos la franqueza de expresar el objeto de la partida; si no, borremosla, y no escogitemos fórmulas paliativas, ó impropias de la lealtad con que debemos hacer conocer á nuestros comitentes la inversion de los impuestos á que los sujetamos.

Yo invito á los miembros de la cámara que tienen á la mano el dictámen impreso, á que reflexionen detenidamente sobre los términos textuales de la partida á discusion. (El orador lee): "Palacio nacional. Alumbrado, etc., etc., etc., \$ 15,000.

La sola forma de esta partida basta para que se deseche. La sinceridad de la cámara debe retraerse ante la idea de hacer lo que los mayordomos infieles, que procuran enviar á la mesa de sus deudos y amigos ciertos artículos de la despensa que les está confiada, sin que el amo de la casa lo sepa. No digo que sea esta la intencion de los autores del dictámen, pero en realidad, es lo que se propone al congreso. Se nos pide un presente de \$ 15,000, para la mesa diaria de la presidencia, sin que el país comprenda la significacion de esos etcéteras que redondean la partida.

Yo abordo con repugnancia esta discusion. Es en efecto enojosa; pero cúlpese á quienes la promueven, y no á quienes tienen que aceptarla. Cúlpese á quienes desconocen la sinceridad con que debe obrarse, ante la nacion que nos envia aquí para velar por sus intereses; cúlpese á los que no se han fijado bastante, en la impropiedad de que encubramos estudiantina y deliberadamente el objeto de una erogacion á los contribuyentes que tienen que pagarla.

Puesta por otra parte la cuestion en la esfera de los principios, no hay peligro de escándalo, y la partida puede discutirse con la misma serenidad que cualquiera otra del presupuesto. Ese gasto es otra de las tradiciones del despotismo militar, de que hablé hace poco con motivo del Estado Mayor de la presidencia. Nació en la época de la dictadura de Jalisco, como un fruto de la alianza entre el espíritu sórdido que animaba al jefe de aquel gobierno, y el espíritu de adulacion de los que le rodeaban para especular á su sombra. El gobierno de Ayutla continuó la corruptela, y se encontraron abrigados á la sombra de ella tales abusos, que fué materia de una de las deliberaciones familiares del consejo de ministros, si conven-

dria cerrar la cocina de palacio y contratar la mesa del presidente con un fondista. Pero los gobiernos mismos que crearon esta costumbre, sentian cierto rubor, de modo que los gastos de la mesa del presidente, dejaban poca huella en las cuentas de la tesorería. Hacíanse ordinariamente con el nombre de gastos secretos ó extraordinarios. El ministerio del general Comonfort que formó el presupuesto de 55, no se atrevió á inscribir en él, la mesa del presidente. Esta ha sido siempre una partida vergonzante. De algun tiempo acá, se cobija bajo la sombra del alumbrado y el aseo del palacio.

En cuanto á este último objeto, figura en los presupuestos antiguos de la república con una asignacion seis veces menor que lo que ahora se consulta en el dictámen; y esto se comprende bien, pues vemos que el aseo del palacio se hace por medio de los presos destinados á los trabajos públicos, y que el alumbrado no es de tal naturaleza que exija el gasto de muchos miles de pesos en el año. La partida de alumbrado y aseo se elevó en 55 á 5,000 pesos, incluyendo el gasto de la capilla del presidente. En el presupuesto de 61 todos los gastos de palacio, incluyendo las obras á que hoy se asigna, como hemos visto, por separado la suma de 48,000 pesos, se fijaron en la de 15,000 que el dictámen consulta solo para el alumbrado y el aseo. Yo recuerdo que al redactarse ese presupuesto, se hizo alguna indicacion en el consejo de ministros acerca de la mesa del presidente, y que el que habla y uno de sus mas apreciables colegas, á quien una desgracia de familia, que casi puede llamarse una desgracia nacional, no ha permitido ocupar su asiento en este congreso, hicieron objeciones contra ese gasto, por el motivo entre otros, de los abusos y grangerías á que daba margen. La mayoría del ministerio se inclinó á no hacer alteracion procurando solo cortar los abusos; y aunque la partida no se consignó en el presupuesto, supongo, y digo supongo, porque jamas, ni siendo ministro, me he sentado en la mesa de la presidencia, que el gasto continuó haciéndose por medio de alguna de esas combinaciones poco sinceras, que el ministerio de hacienda habia puesto antes en práctica. Añadiré, sí, que en aquella época el ministerio del Exterior se negó á encubrir ese gasto, como anteriormente se habia hecho, con libramientos sobre el fondo de gastos secretos de relaciones.

La partida, pues, que discutimos tiene dos tachas: prodigalidad y falta de franqueza

para con la nacion. Si se cree conveniente conservar como una institucion normal en la presidencia la mesa de Estado, aunque esta institucion esté en poca armonía con el espíritu y con las prácticas de una república; si se cree que para mantener esa institucion no es bastante el sueldo del presidente, próngase aumentarlo: esto seria mas decoroso, tanto para el jefe de la república, como para la cámara. Pero este aumento nadie se atreve á proponerlo, porque todos tenemos la conciencia de que el encargado del ejecutivo está dotado en México con mas generosidad aún que en la gran república vecina, en que tendrían una explicacion mas plausible que entre nosotros los gastos de representacion y de aparato.

Esta cuestion, en apariencia mezquina, es importante por lo que afecta así el principio político como el principio de orden y economía en la administracion, y por el efecto que debe tener en el espíritu público, la demasiada deferencia de la cámara en negocios como el que nos ocupa. Nos hemos habituado á oír lisonjear á esta asamblea con el título de soberana; pero no lo es constitucionalmente. El soberano está fuera de aquí, y hay que pensar en él, sobre todo, cuando se trata de gastos que él expensa y de contribuciones que él paga. Nosotros tenemos la palanca de la locomotora, pero la caldera está en la opinion; y así como el maquinista que dirige un tren de vapor consulta el indicador de la máquina á cada paso para saber el estado de la presion, nosotros debemos consultar en cada una de estas cuestiones, la aguja que indica el estado de la opinion pública. El indicador político está marcando en México «economía, sencillez republicana, supresion de gastos inútiles.» Acatemos esa exigencia. Si hacemos otra cosa, el país reprobará, y lo que es mas grave aún, tendrá que enmendar nuestros errores.

No solo le hemos privado sin necesidad y por deferencia, de algunas libertades políticas; no solo le vemos despojado de las principales garantías que le asegura la constitucion, no solo hemos cubierto á su costa muchos errores del ejecutivo como sucedió en el memorable negocio del ferrocarril de Veracruz, en que para salvar el decoro de una administracion poco solícita del interes público, hemos echado sobre esta generacion y las venideras, un gravámen monstruoso, y frustrado los principales beneficios de una mejora que pudo ser crítica para la prospe-